



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-0006-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION NIT. No. 900.364.951-6

DEMANDADO: XIOMARA DEL CARMEN CONRADO CARRILLO C.C. 22.621.383
MARIA GERONIMA FONTALVO CABALLERO C.C. 22.672.076

INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida COOUNION NIT. No.

900.364.951-6, a través de apoderado judicial, en contra XIOMARA DEL CARMEN CONRADO CARRILLO

C.C. 22.621.383y MARIA GERONIMA FONTALVO CABALLERO C.C. 22.672.076, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de XIOMARA DEL CARMEN CONRADO CARRILLO C.C. 22.621.383 y MARIA GERONIMA FONTALVO CABALLERO C.C. 22.672.076 y a favor de COOUNION NIT. No. 900.364.951-6 por la obligación contenida en el pagare No. 8888448.
- Por concepto de capital la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$22.090.695.00)**.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 01 de diciembre del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- 2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- 3. Téngase al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA identificado con C.C. 72.269.581 de Barranquilla. y T.P. 152.894 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- Decretar el embargo y retención del 35% del salario devengado por la demandada XIOMARA DEL CARMEN CONRADO CARRILLO C.C. 22.621.383, en calidad de empleada de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-0006-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION NIT. No. 900.364.951-6

DEMANDADO: XIOMARA DEL CARMEN CONRADO CARRILLO C.C. 22.621.383
MARIA GERONIMA FONTALVO CABALLERO C.C. 22.672.076

 Decretar el embargo y retención del 35% del salario devengado por la demandada MARIA GERONIMA FONTALVO CABALLERO C.C. 22.672.076, en calidad de empleada de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d39ed1fa782f0f904ed9b51354467d09311fa9ae2917b35feba64061687561f5

Documento generado en 08/09/2022 08:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica